



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 11 de julio de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARÍA LASSO.**

REF. EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S  
DDO. ORTHOSYSTEM S.A.S  
RAD. 76001400302820180014700

**Auto de Sustanciación No.707.-**  
Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).  
**RADICACION: 760014003028-2018-00147-00.**

En escrito que antecede, la señora KAREN JULIETH GARZON LOAIZA en calidad de representante Legal de la Sociedad ORTHOSYSTEM S.A.S., otorga poder al abogado JUAN PABLO HERNANDEZ BENAVIDEZ, para que actúe en nombre de la mencionada entidad que fuese la parte demandada dentro del presente proceso. Por otro lado, se tiene que el abogado HERNANDEZ BENAVIDEZ presenta escrito solicitando los oficios de desarchivo de los oficios de desembargo con destino a entidades bancarias.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales esta instancia procesal se le dará alcance al escrito presentado por la señora KAREN JULIETH GARZON LOAIZA, y tendrá como apoderado y autorizado al abogado JUAN PABLO HERNANDEZ BENAVIDEZ

Por otro lado y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del Auto No.044 del 27 de mayo de 2019, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, de igual manera se observa que dentro del expediente reposan los oficios No. 1676 del 27 de mayo de 2019, dirigido a entidades bancarias y el oficio No. 1677 del 27 de mayo de 2019, dirigido a la cámara de comercio, a través de los cuales se comunica el levantamiento de las medidas decretadas. Es decir, hasta la fecha no han sido retirados para ser debidamente registrados por el interesado.

En razón a lo anterior y al no encontrar el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por el señor JUAN PABLO HERNANDEZ BENAVIDEZ, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios No. 1676 del 27 de mayo de 2019, dirigido a entidades bancarias y el No.1677 del 27 de mayo de 2019, dirigido a la Cámara de Comercio de Cali.

Por último, se deja constancia que dentro del presente proceso no se encuentra solicitud, ni admisión de embargo de remanentes dentro del curso del presente proceso.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- Poner** de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

**2.-Tener Como Apoderado** de Orthosystem al abogado JUAN PABLO HERNANDEZ BENAVIDEZ, de conformidad con el poder otorgado por la señora KAREN JULIETH GARZON LOAIZA en calidad de Representante Legal.

**3.- Ordenar la reproducción** de los oficios No. 1676 del 27 de mayo de 2019, dirigido a entidades bancarias y el No.1677 del 27 de mayo de 2019, dirigido a la Cámara de Comercio de Cali. Los cuales fueron librados teniendo en cuenta el auto No.044 del 27 de mayo de 2019, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**La Juez,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **139** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

**C.S.G.**